



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
FACULTAD DE INGENIERIA, CIENCIAS Y ADMINISTRACION
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO

TESIS

El reconocimiento de la unión de hecho y su problemática procesal en el
distrito judicial de Ica, 2025

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Gestión Pública

PRESENTADO POR

Ramirez Huallpa, Katherine Ximena

**TESIS DESARROLLADA PARA OPTAR EL TITULO
PROFESIONAL DE ABOGADA**

ASESOR

Dr. Mendoza Vargas, Miguel Gerardo

<https://orcid.org/0000-0002-9812-6714>

Chincha, Perú, 2025

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE TESIS



CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE TESIS

Chincha, 18 de agosto de 2025

Dra. Mariana Alejandra Campos Sobrino
DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, CIENCIAS Y ADMINISTRACIÓN
Presente. -

De mi especial consideración:

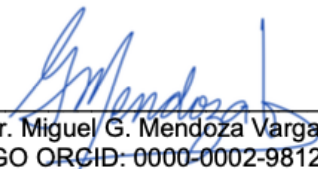
Sirva la presente para saludarla e informar que la bachiller **RAMIREZ HUALLPA KATHERINE XIMENA**, con DNI Nro. **47830236**, de la Facultad Ingeniería, Ciencias y Administración del Programa Académico de **DERECHO**, ha cumplido con presentar su TESIS titulada: **“EL RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO Y SU PROBLEMÁTICA PROCESAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, 2025”** con mención:

APROBADO(A)

Por lo tanto, queda expedita para la revisión por parte de los Jurados para su sustentación.

Agradezco por anticipado la atención a la presente, aprovecho la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,



Dr. Miguel G. Mendoza Vargas
CODIGO ORCID: 0000-0002-9812-6714

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN



DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, Katherine Ximena Ramírez Huallpa identificada con DNI N° 47830236 en mi condición de estudiante del programa de estudios de derecho de la Facultad de Ingeniería Ciencias Y Administración en la Universidad Autónoma de Ica y que habiendo desarrollado la Tesis titulada: "El reconocimiento de la Unión de hecho y su problemática procesal en el Distrito Judicial de Ica, 2024 declaro bajo juramento que:

- a. La investigación realizada es de mi autoría
- b. La tesis no ha cometido falta alguna a las conductas responsables de investigación, por lo que, no se ha cometido plagio, ni auto plagio en su elaboración.
- c. La información presentada en la tesis se ha elaborado respetando las normas de redacción para la citación y referenciación de las fuentes de información consultadas. Así mismo, el estudio no ha sido publicado anteriormente, ni parcial, ni totalmente con fines de obtención de algún grado académico o título profesional.
- d. Los resultados presentados en el estudio, producto de la recopilación de datos son reales, por lo que, mi investigación no ha incurrido ni en falsedad, duplicidad, copia o adulteración de estos, ni parcial, ni totalmente.
- e. La investigación cumple con el porcentaje de similitud establecido según la normatividad vigente de la Universidad (no mayor al 28%), el porcentaje de similitud alcanzado en el estudio es del:

12%

Autorizamos a la Universidad Autónoma de Ica, de identificar plagio, autoplagio, falsedad de información o adulteración de estos, se proceda según lo indicado por la normatividad vigente de la universidad, asumiendo las consecuencias o sanciones que se deriven de alguna de estas malas conductas.

ICA, 29 de AGOSTO del 2025



Katherine Ximena Ramírez Huallpa
DNI: 47830236

LEGALIZACION AL REVERSO

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

[Handwritten signature]



**NOTARIA PÚBLICA
ANA LAURA DELGADO PUPPI**

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE: =====

**-KATHERINE XIMENA RAMIREZ HUALLPA,
IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 47830236. =====**

**LA FIRMANTE EXPONE QUE LA IMPUESTA ES LA QUE
UTILIZA EN TODOS SUS ACTOS. SE CERTIFICA LAS
FIRMAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL
ARTICULO 97° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1232 DEL
26/09/2015. =====**

**HABIENDOSE IMPRESO TAMBIEN SUS HUELLAS
DACTILARES. =====**

**SE REALIZO VERIFICACION BIOMETRICA (RENIEC) RESULTADO:
HIT. =====**

**ARTICULO 109.- RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO.- EL NOTARIO NO ASUME
RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE LO QUE DEBERA
DEJAR CONSTANCIA EN LA CERTIFICACION, SALVO QUE CONSTITUYA EN SI MISMO
UN ACTO ILICITO O CONTRARIO A LA MORAL O A LAS BUENAS COSTUMBRES. ---
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 559, 97° Y 106° DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 1232 SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA CUMPLIDO CON
LLEVAR A CABO LA COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES
DEL(OS) INTERVINIENTE(S) EN EL PRESENTE DOCUMENTO. =====**

ICA, 29 DE AGOSTO DEL 2025. =====



[Handwritten signature]
NOTARIO - ABOGADA

**Av. Pachacutec Yupanqui N° 818
AV. PACHACUTEC YUPANQUI N° 818 - PARCONA - ICA TEL: 056-252674
Cel.: 965612743 - 932852627 - 933503081 - 984654915**



Web: www.notariadelgadopuppi.com
E-mail: notariaanadelgado@gmail.com

E-mail: notariadelgado@notariosica.org.pe
E-mail: notariadelgadopuppi@hotmail.com

DEDICATORIA

Dedico esta investigación a mi hijo y familiares, por ser el motor y quienes me dieron el aliciente necesario para conseguir el anhelado Título de Abogado y seguir creciendo como profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradezco y llevo una gratitud grande a nuestra Universidad y a la Facultad que por estos años nos ha acogido para terminar la carrera profesional, que con sus docentes y administrativos han hecho posible lograr este objetivo.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo analizar la relación entre la regulación jurídica de la unión de hecho y su problemática procesal en el Distrito Judicial de Ica, año 2025, con la finalidad de identificar deficiencias normativas y procesales, así como proponer estrategias de mejora que garanticen una tutela efectiva de esta figura familiar. Metodológicamente, se desarrolló un enfoque cualitativo, de tipo básico, nivel descriptivo y diseño no experimental. La recolección de datos se realizó mediante entrevistas semiestructuradas aplicadas de forma virtual a diez profesionales del derecho vinculados a procesos de reconocimiento judicial de uniones de hecho. Las respuestas fueron analizadas a través de un proceso de codificación temática que permitió extraer categorías, subcategorías y temas emergentes. Los hallazgos revelaron una percepción compartida de insuficiencia normativa, lentitud procesal e inseguridad jurídica, así como la necesidad de fortalecer el marco legal, simplificar los procedimientos judiciales, establecer pautas claras para jueces y desarrollar campañas educativas sobre la unión de hecho. En conclusión, se evidenció una relación directa entre la debilidad normativa y la problemática procesal que enfrentan las parejas convivientes. Por tanto, se requiere una intervención integral que articule reformas legales, fortalecimiento institucional y transformación cultural para asegurar la efectividad, equidad y seguridad jurídica de las uniones de hecho reconocidas en el ordenamiento peruano.

Palabras clave: Unión de hecho, regulación jurídica, problemática procesal, seguridad jurídica

ABSTRACT

This research aimed to analyze the relationship between the legal regulation of de facto unions and their procedural challenges in the Judicial District of Ica, in the year 2025, with the objective of identifying normative and procedural deficiencies and proposing improvement strategies to ensure effective legal protection of this family institution. Methodologically, a qualitative approach was adopted, with a basic, descriptive-level, and non-experimental design. Data collection was carried out through semi-structured interviews conducted virtually with ten legal professionals involved in judicial recognition processes of de facto unions. The responses were analyzed through a thematic coding process that allowed for the identification of categories, subcategories, and emerging themes. The findings revealed a shared perception of normative insufficiency, procedural delays, and legal uncertainty, as well as the need to strengthen the legal framework, simplify judicial procedures, establish clear guidelines for judges, and develop educational campaigns about de facto unions. In conclusion, a direct relationship was found between weak regulation and the procedural issues faced by cohabiting couples. Therefore, an integrated intervention is required—combining legal reforms, institutional strengthening, and cultural transformation—to ensure the effectiveness, equity, and legal security of de facto unions as recognized in the Peruvian legal system.

Keywords: De facto union, legal regulation, procedural challenges, legal security

ÍNDICE

Portada	¡Error! Marcador no definido.
Constancia de aprobación de tesis	ii
Declaratoria de autenticidad de la investigación	iii
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Resumen	vii
Abstract.....	viii
Índice	ix
Índice de tablas.....	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	12
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	14
II.1. Situación problemática	14
II.2. Formulación del problema.....	15
II.3. Justificación.....	15
II.4. Objetivos	16
III. REVISIÓN DE LA LITERATURA	17
III.1. Antecedentes de investigación.....	17
III.2. Bases Teóricas	21
III.3. Marco conceptual.....	23
IV. MARCO METODOLÓGICO	25
IV.1. Tipo y nivel de investigación.....	25
IV.2. Diseño de Investigación.....	25
IV.3. Matriz de operacionalización de categorías.....	26
IV.4. Procedimiento de muestreo.....	26
IV.5. Recolección y análisis de la información	27
IV.6. Aspectos éticos y regulatorios	28
V. RESULTADOS	29
V.1. Descripción de los Resultados	29
VI. DISCUSIÓN	41
VI.1. Discusión de los resultados	41
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	45
REFERENCIAS BIBIOGRÁFICAS.....	47
ANEXOS	50

Anexo 1: Matriz de categorización apriorística o cualitativa.....	51
Anexo 2: Instrumentos de recolección de información.....	52
Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos	54
Anexo 4: Evidencias fotográficas	60
Anexo 5: Base de datos con las respuestas de los participantes	61
Anexo 6: Informe de Turnitin al 28% de similitud	62

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Tabla descriptiva de los participantes.....	29
Tabla 2 ¿De qué manera se fortalece la unión familiar y se le da tutela legal en nuestra legislación?.....	30
Tabla 3 ¿Considera adecuada la legislación actual sobre protección de la familia?	30
Tabla 4 ¿Considera que la regulación jurídica del concubinato o unión de hecho es adecuada?.....	31
Tabla 5 ¿Es conveniente hacer cambios legislativos sobre la regulación de la unión de hecho?.....	31
Tabla 6 ¿Cree que los plazos actuales de un proceso judicial sobre reconocimiento de unión de hecho resultan coherentes?	33
Tabla 7 ¿Es necesario establecer un procedimiento que brinde celeridad a los procesos judiciales de reconocimiento de unión de hecho?.....	33
Tabla 8 ¿Cuáles considera que son las principales limitaciones de carácter probatorio en el proceso judicial de reconocimiento judicial de unión de hecho?	34
Tabla 9 ¿Es necesario establecer pautas concretas para que los jueces puedan resolver adecuadamente los procesos judiciales de reconocimiento de unión de hecho?	35
Tabla 10 ¿Qué aspectos de la política gubernamental de protección de la familia se requiere cambiar?	35
Tabla 11 ¿Qué cambio legislativo o políticas públicas sugeriría para dotar de mayor seguridad jurídica a la unión familiar provenientes del concubinato?.....	36
Tabla 12 Matriz de categorías, subcategorías y temas emergentes	39

I. INTRODUCCIÓN

En el marco de la normativa civil, se reconoce la unión de hecho, como la convivencia ente varón y mujer, que voluntariamente deciden hacer vida en común, sin haber contraído matrimonio; claro está que la legislación no desampara ni reprime este acto libre entre las partes, que finalmente genera los mismos derechos y obligaciones que el matrimonio, dándole protección legal frente a terceros y ante las autoridades, como para obtener diversos bienes o servicios.

En ámbito procesal peruano, observamos una problemática arraiga en la tramitación de estos procesos, comenzando por los plazos a los cuales se somete este proceso, que muchas veces pueden alargarse a 2 años a más, hecho del cual he sido testigo de excepción en la tramitación de un proceso de esta naturaleza, otro de los aspectos medulares en este tipo de proceso, es la etapa probatoria y la desprotección que esto puede generar a las partes intervinientes, que en este caso puede ser la persona que acude al órgano jurisdiccional en caso de que alguna de las partes fallezca o incluso en vida pueda requerir el reconocimiento legal de tal unión.

Este trabajo de investigación tiene como finalidad considerar que establecer una alternativa legal firme ante la ausencia de plazos, como el hecho de que al no haber oposiciones de quienes pudieran realizarla, la persona pueda obtener su derecho como tal ante la instancia jurisdiccional, ahorrando tiempo y dinero, como proseguir con el drama judicial de muchas personas que por un proceso judicial se demoren entre 2 a 5 años, como periodo promedio de un proceso judicial que no ha sido materia de impugnación judicial o haya sido materia de recursos extraordinarios de Casación.

Esta tesis se estructura en siete capítulos que abordan, de manera progresiva, cada uno de los componentes fundamentales del estudio. En primer lugar, el planteamiento del problema describe la situación actual del reconocimiento de la unión de hecho en el Perú, subrayando los desafíos que enfrentan quienes recurren al sistema judicial, tales como los plazos excesivos y las dificultades en la etapa probatoria. A continuación, la revisión de la literatura analiza antecedentes relevantes, tanto nacionales como internacionales, que han examinado la regulación jurídica de esta figura y los derechos que asisten a las parejas convivientes.

El marco metodológico explica el enfoque cualitativo adoptado, detalla el tipo de investigación, su diseño no experimental, así como las técnicas utilizadas para la recolección y análisis de la información. En el capítulo de resultados, se exponen las opiniones recogidas de los operadores jurídicos entrevistados, organizadas conforme a los objetivos del estudio. Estas voces coinciden en señalar la fragilidad del marco normativo actual y los problemas que genera en la práctica judicial.

Seguidamente, la discusión compara estos hallazgos con los antecedentes teóricos, identificando puntos de coincidencia y diferencia que ayudan a enriquecer el análisis del fenómeno. En las conclusiones, se reafirma la relación directa entre los vacíos legales y las trabas procesales que enfrentan las uniones de hecho en el Distrito Judicial de Ica. Finalmente, el estudio plantea una serie de recomendaciones prácticas, orientadas a mejorar el tratamiento legal y social de estas uniones, mediante reformas normativas, ajustes procesales y acciones educativas que promuevan su reconocimiento efectivo en el contexto peruano.

La autora.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

II.1. Situación problemática.

A nivel de América Latina, observamos que la unión de hecho tiene un reconocimiento legal y protección, que incluso se desplaza al tener en cuenta la unión de personas del mismo sexo, tal como pasa en países como Argentina y Chile, donde tienen una ideología de género que permite tales uniones, no obstante, en países más conservadores como es el caso de Perú y Colombia mantienen el tema de la unión de hecho como aquella que se realiza entre varón y mujer libres de impedimento (OEA, 2015).

A nivel nacional, se puede apreciar en el artículo 5 de la constitución, reconoce la unión de hecho o concubinato, como figura representativa y con derechos, como obligaciones propias del matrimonio, manifestación legal que se detalla o desarrolla en amplitud en el artículo 326 del Código Civil, que se presenta como una manifestación ante la opción de muchas personas de hacer una vida en común con las mismas obligaciones del matrimonio y estabilidad que ella genera, pero que por diversas razones de índole persona (decisión propia), cultural, entre otras se sostiene frente al vínculo o contrato matrimonial (Castro, 2014).

Entre otros aspectos notamos que la concepción civilista del derecho de familia advertimos que, casi de manera exclusiva, se otorga regulación jurídica a la familia matrimonial y, de manera excepcional, a la unión de hecho, pero no se considera a las demás clases de familia (Castro, 2014).

De acuerdo a lo descubierto por el censo de 2007 en el Perú, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), un 28.6 % de personas estaban casadas frente a un 24.6 % de convivientes. Años atrás, según el censo de 1993, había 35.2 % de casados frente a un 16.3 % de convivientes. Lógicamente, se ha incrementado el número de convivientes en nuestro país y la diferencia en el 2007 respecto al matrimonio es solo de cuatro puntos. Su aumento ha sido vertiginoso en relación al censo de 1993, ya que aumentó en un 8.3 %. El crecimiento anual de la convivencia ha sido de 5.2 % y el del matrimonio de 0.7 % (Castro, 2014).

De acuerdo al Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2013-2021, durante los últimos veinte años el Perú ha transitado por transformaciones económicas, sociales, demográficas y culturales, ello en virtud de postergación del matrimonio y el aumento de las relaciones convivenciales; que han impactado en

la estructura familiar nuclear, ocasionando el surgimiento y posterior aumento de familias monoparentales, que son jefaturados por mujeres, familias transnacionales, familias ampliadas, etc (MIMP, 2013).

II.2. Formulación del problema.

II.2.1. Problema general.

¿Cómo perciben los profesionales del Derecho la relación entre la regulación jurídica de la unión de hecho y su problemática procesal en el Distrito Judicial de Ica, año 2024?

II.2.2. Problemas específicos.

P.E.1. ¿Qué aspectos de la normativa actual sobre la unión de hecho consideran los expertos como insuficientes o que requieren cambios dentro del marco jurídico del Distrito Judicial de Ica?

P.E.2. ¿Cómo valoran los expertos la eficiencia de los plazos y los procedimientos judiciales en los casos de reconocimiento de la unión de hecho?

P.E.3. ¿Qué estrategias consideran los profesionales del derecho para mejorar la resolución de los procesos judiciales de reconocimiento de la unión de hecho?

II.3. Justificación.

La investigación se justifica de manera teórica, para establecer un procedimiento adecuado, ante la desidia de las autoridades de generar normas adecuadas a la problemática judicial de muchos ciudadanos que postulan el reconocimiento judicial de la unión de hecho, para lo cual hemos tomado definiciones de diversos autores para lograr este cometido.

Así mismo justifica la investigación de manera metodológica, que en este extremo se justifica la presente para determinar de manera exhaustiva y científica la necesidad de generar mecanismos adecuados que solucionen un determinado aspecto de la vida cotidiana, en ámbito jurídico-social.

La investigación se justifica de manera práctica, tiene como fundamento establecer soluciones a la lentitud del procedimiento judicial, mediante el cual se peticiona o se pretende el reconocimiento de la unión de hecho, lo cual se logra a través de una prolija investigación, para lo cual se ha entrevistado a especialistas del tema familia.

II.4. Objetivos.

II.4.1. Objetivo general.

Analizar la relación entre la regulación jurídica de la unión de hecho y su problemática procesal en el Distrito Judicial de Ica, año 2024.

II.4.2. Objetivos específicos.

O.E.1. Analizar la adecuación de la legislación vigente sobre la unión de hecho en el contexto del derecho familiar en el Distrito Judicial de Ica.

O.E.2. Evaluar la eficiencia de los plazos y los procedimientos judiciales en los casos de reconocimiento de la unión de hecho.

O.E.3. Proponer estrategias de mejora para la resolución de los procesos judiciales de reconocimiento de la unión de hecho.

III. REVISIÓN DE LA LITERATURA

III.1. Antecedentes de investigación.

Internacionales

Bustos (2021) realiza un análisis legal de la unión de hecho denominada impropia en Chile, cuando alguna de las partes tiene impedimento matrimonial, en la que su finalidad era acreditar la ilegitimidad social de tal unión familiar bajo cualquier contexto. Se usaron el método correlacional y descriptivo. Se concluyó que esta unión, generada en una convivencia carece de cualquier tipo de formalidad, siendo lo más preocupante que haya aumentado cuantitativamente. En síntesis, se determinó que la situación problemática se encuentra en la ausencia de disposiciones en el ordenamiento jurídico chileno para abordar estos hechos y se demanda de una reglamentación que aborde los efectos futuros ante la adquisición de patrimonio en este tipo de vínculos.

Culebras (2021) formuló su tesis en la base a las uniones de hecho impropias en el ordenamiento jurídico español en base a la Constitución de 1978. Tuvo como fin determinar los derechos adquiridos en el caso de relaciones de pareja bajo la forma de unión de hecho impropia, teniendo en consideración el derecho comparado y la jurisprudencia aplicable al caso. El método aplicado fue explicativo y no experimental. Se concluye que los dispositivos legales evidencian que existiría una ausencia y visible discriminación al excluir la figura legal de unión de derecho impropia, por la propia forma en que se realiza. Sin embargo, deviene en inconstitucional que legalmente no se contemple la convivencia en estas circunstancias, porque produce incertidumbre social y jurídica, que finalmente pone en peligro los derechos adquiridos en este tipo de familia.

Cifuentes (2020) estudió la unión de hecho impropia y los bienes patrimoniales que puedan derivar en una sociedad de gananciales en Guatemala. Esclareció con ello las diferencias entre los ordenamientos legales de Guatemala y de Hispanoamérica, respecto a las disposiciones sobre el patrimonio en la unión de hecho impropia. El método usado fue el descriptivo- correlacional. Constató que la legislación de Guatemala acepta los vínculos convivenciales a pesar de que alguna de las partes tenga impedimento de casarse, pero no regula en el sentido estricto el patrimonio adquirido como en el matrimonio que genera una sociedad de gananciales. En conclusión, toda vida en pareja, sea conyugal o no, genera

patrimonio y/o la adquisición de bienes, si no son declaradas por separado, no obstante, la legislación no ha establecido que hacer en los casos de unión de hecho impropia.

González (2020) publicó su tesis relacionada a la unión de hecho impropia y su regulación legal en Costa Rica. Tuvo como finalidad establecer qué medidas se deben abordar para lograr un reconocimiento normativo. El método aplicado fue descriptivo, no experimental. Se mostró que las uniones de hecho impropias por su misma naturaleza tienen las mismas características que la unión matrimonial, pero su similitud no garantiza el disfrute de los mismos derechos. Concluyó que la vida en pareja a través de convivencia debe cumplir los requisitos mínimos legales, para gozar de los derechos de una familia instituida por un matrimonio habitual.

Nacionales

Campos (2023) analizó la eficacia legal del reconocimiento judicial post mortem de la unión de hecho en el Distrito Judicial de Huaura, 2021. Su diseño es de tipo básico, no experimental; su alcance cualitativo; la población estuvo conformada por los usuarios, magistrados, fiscales, asistentes y abogados del Distrito Fiscal de Lima Metropolitana, que constaba de 345 personas. Este trabajo se pretendió una medida innovativa y necesaria para reformular la Ley de Conciliación Extrajudicial, en la cual se regulan las materias conciliables en un procedimiento de conciliación extrajudicial, a fin de que se pueda solicitar ante un conciliador extrajudicial, el reconocimiento de unión de hecho, cuando ambas personas se encuentran en sin impedimento de hacerlo, reduciéndose de manera concreta las solicitudes que se sujetan al órgano judicial sobre reconocimiento post mortem de la unión de hecho.

Gutiérrez (2020) realizó su tesis referida a la protección de la unión de hecho impropio y la sociedad de gananciales en función del artículo 326 del Código Civil Peruano; teniendo como finalidad delimitar si es pertinente un marco normativo que preserve los derechos del conviviente impropio que bajo el principio de buena fe pueda encontrarse en una situación de abandono, en términos acceder a protección y trato igualitario en comparación de los diversos tipos de familia al amparo de lo dispuesto en el Artículo 326 del Código Civil. La metodología empleada fue de enfoque cualitativo, de tipo descriptivo, con un diseño fenomenológico jurídico; para lo cual se usaron la entrevista y el análisis documental, en sus técnicas de obtención de información. Se concluyó que es

imprescindible elaborar un sistema normativo que proteja al conviviente impropio de buena fe, en estado de vulnerabilidad o que se encuentra en una situación de abandono económico; teniendo en cuenta que la jurisprudencia constitucional delimita explícitamente un trato igualitario ante la ley en virtud del artículo 326 establecido en el Código Civil, ello en bien del conviviente impropio máxime si se pueda encontrar en situación de abandono.

Ruiz (2020) estudió la pensión de gracia en caso de viudez por unión de hecho impropia y la desprotección de los bienes de la sociedad de gananciales. Su finalidad fue evaluar la protección y el reconocimiento de la pensión de gracia en caso de viudez, sobre la base de recursos necesarios y las implicancias legales, en el caso de que una de las partes pueda obtener este derecho, derivado de la unión de hecho y pueda subsistir ante la ausencia de su pareja. El diseño o tipo de investigación es teoría fundamentada, descriptiva, cualitativa, aplicada; que se desarrolló a partir de una población-muestra de abogados especializados en unión de hecho impropia, usando para ello la entrevista. Se concluyó que es imperante incorporar en el D.L. 19990 y 20530, una normativa excepcional que acoja la pensión de gracia al conviviente impropio de buena fe, ello en el marco de la responsabilidad compartida del sustento familiar entre convivientes. También sostiene que no otorgar derechos como la pensión de gracia, por viudez, en una unión de hecho impropia refleja la desprotección de los derechos patrimoniales derivados de este tipo de unión familiar.

Bardales (2023) se enfoca en la elección del régimen patrimonial sobre la unión de hecho en los juzgados de familia de Lima Norte entre 2015 y 2021. Su objetivo era determinar cómo las personas que cohabitan pueden ejercer mayor autonomía y libertad para elegir el régimen económico que mejor se adapte a sus necesidades, más allá del régimen único de sociedad de gananciales. En el plano metodológico, se enfocó en el análisis de expedientes judiciales y documentos legales para evaluar los efectos del régimen patrimonial aplicable a las uniones de hecho. Entre sus principales conclusiones, se destaca que la normativa vigente restringe la autonomía de los convivientes, al imponerles un régimen patrimonial que muchas veces no se ajusta a su realidad. Ante ello, el autor plantea la necesidad de introducir reformas legales que permitan a las parejas elegir entre el régimen de sociedad de gananciales o el de separación de bienes, al igual que sucede en el matrimonio civil.

En esa misma línea, Vásquez (2022) propuso incorporar el régimen de separación de bienes como una opción válida dentro de las uniones de hecho. Su objetivo fue promover una reforma legal que otorgue mayor protección a los bienes adquiridos individualmente, tanto antes como durante la convivencia. Para ello, empleó un análisis jurídico-dogmático que incluyó la revisión de leyes, doctrina y jurisprudencia nacional. Según sus hallazgos, la actual regulación genera incertidumbre legal y desprotección patrimonial, especialmente al momento de disolver la convivencia, cuando la liquidación de la sociedad de gananciales se convierte en un trámite complejo. Su estudio concluye que modernizar el derecho de familia en esta materia es urgente para brindar mayor seguridad jurídica.

Por su parte, Zuta (2018) realizó un análisis sobre la unión de hecho en el Perú, enfocándose en los derechos reconocidos a los convivientes y los retos que aún quedan por superar. Su investigación, basada en fuentes cualitativas y documentales, abordó textos legales, doctrina y sentencias relevantes. Como hallazgo principal, destaca que si bien se han logrado ciertos avances normativos, aún persisten vacíos importantes. Uno de los puntos críticos señalados por la autora es la escasa atención legislativa a temas sensibles como la pensión de alimentos en uniones vigentes o la falta de reconocimiento pleno de las uniones homoafectivas. En un contexto social aún conservador, la investigación sugiere que se requiere una agenda más inclusiva y moderna.

Finalmente, Llancari (2018) centró su estudio en el tratamiento que recibe la unión de hecho dentro del Libro de Familia del Código Civil peruano. Su trabajo tuvo como objetivo aportar a la doctrina jurídica nacional y llenar los vacíos legales que afectan a esta figura. A través de un enfoque cualitativo y dogmático, el autor revisó sistemáticamente el marco normativo y comparó la unión de hecho con el matrimonio. El hallazgo más relevante de su investigación fue que, aunque ambas figuras comparten características esenciales, la unión de hecho aún carece de una regulación específica y suficiente. Por ello, plantea la necesidad de incorporar un capítulo independiente en el Código Civil dedicado exclusivamente a esta forma de convivencia, con el fin de otorgarle un marco legal claro y protector.

Locales o regionales

No se han encontrado antecedentes de investigaciones en los repositorios académicos consultados.

III.2. Bases Teóricas

3.2.1. Familia

La noción jurídica de familia no tiene un carácter absoluto sino contingente, por su propia naturaleza, ya que en la actualidad muchas de las funciones desempeñadas por la familia vienen siendo desarrolladas en la convivencia impropia o propia. A manera de reflexión, dando una mirada hacia el pasado, se puede comprobar cómo la familia no ha tenido la misma composición, funciones y textura a lo largo de los siglos. Verbi gratia, la familia romana se hallaba bajo la influencia del *pater*, sometiéndose a la autoridad del mismo y a través de las transformaciones en el medioevo, esta noción fue concentrándose en los parientes más cercanos. Señala que el modelo o noción de familia se consagra en los ordenamientos civiles, la ideología burguesa, tuvo un orden patriarcal, matrimonio estable y la filiación determinada en mérito de su origen. En 1930 se produce una revolución, por así decirlo, en la configuración sociológica, política y cultural de la familia; es decir, de aquella limitada a la familia en sentido extenso, multigeneracional, que convivía en una misma residencia, denominada familia nuclear; y, que entre otros factores determinantes, era la asunción de parte del Estado ciertas funciones de previsión protección, educación y otros desarrollados en el seno familiar, ya estarían ampliándose a otras circunstancias o eventos sociales (Varsi, 2011).

3.2.2. Matrimonio

Nuestra legislación mantiene como principio constitucional la promoción del matrimonio, por ende el fomento del mismo, para brindarle estabilidad a la familia; no obstante la legislación civil otorga esta seguridad jurídica a la relación de pareja matrimonial y, en base a lo dispuesto en el artículo 234 del Código Civil lo considera como la unión concertada voluntariamente entre varón y mujer legalmente aptos, sin impedimentos para ella y formalizada mediante un acto oficial, para finalmente hacer vida en común (Cornejo, 1990).

Analizando tal modelo, trata de una unión heterosexual, que exige entre otros aspectos capacidad específica de los contrayentes, determinada en la capacidad

jurídica para realizar tal acto jurídico y ciertas limitaciones detalladas por la misma normatividad como el caso de la minoría de edad, y que entre otros requisitos adicionales le otorgan la aptitud nupcial. Cabe resaltar de manera sustancial que se requiere el consentimiento, lo que implicaría la libertad para contraer matrimonio y el convencimiento de realizarlo, manifestación plena que será expresada en la celebración y los protocolos necesarios para asegurar tal expresión. La formalidad para realizarla, tiene los elementos propios del acto jurídico ad solemnitatem y ante el incumplimiento de aquella formalidad devendría en causal de nulidad (Cornejo, 1990).

3.2.3. Unión de hecho

El reconocimiento como tal de la unión de hecho, procede en la virtud de que haya preexistido y pueda probarse legítimamente una situación de convivencia, teniendo en cuenta término o vigencia de la misma establecida en la ley. En nuestro país no se podía acudir al Registro Civil ni al notario para establecer la unión de hecho, aunque posteriormente se ampliaron las funciones notariales y se ha establecido la inscripción registral de tal unión de hecho. El legislador primordialmente tuvo como objetivo priorizar la promoción del matrimonio por la estabilidad que conlleva, no obstante en la actualidad este hecho ha sido superado. El reconocimiento como tal nos lleva al pasado de la relación, la que podría estar vigente o se haya extinguido y, en ambas situaciones, se producirán consecuencias patrimoniales pero restringidos al caso concreto, a pesar de que la constitución señale para la unión de ello, todo aquello que le sea aplicable en lo referido al régimen de la sociedad de gananciales (Rodríguez, 2018).

3.2.4. Proceso Judicial

El proceso civil peruano como tal, se define entre otros aspectos, como el conjunto de formalidades, procedimientos o trámites que regulan la administración de justicia para resolver disputas o controversias, como también peticiones como en el caso de los procesos no contenciosos, donde se reclaman situaciones de puro derecho donde no media contienda. La finalidad como tal del proceso civil, es asegurar una eficiente resolución de conflictos o controversias, como una aplicación correcta del derecho, lo que denominamos en otras palabras justicia, dar a cada quien lo que corresponde (Carrión, 2000).

3.2.5. Celeridad Procesal

La celeridad procesal en materia civil es una de las manifestaciones del principio constitucional del debido proceso, entre otras cosas que exige que los procesos judiciales se resuelvan de manera rápida y eficaz, evitando dilaciones indebidas. Su objetivo es garantizar el derecho al debido proceso y la tutela judicial efectiva, permitiendo que las partes accedan a una respuesta a sus pretensiones en un plazo razonable, evitando dilaciones innecesarias, cabe señalar que no todo retraso, se determina en un trámite anormal de la Administración de Justicia. En ese entendido puede determinarse que existen demoras tolerables cuando no se producen por negligencia y/o inactividad del personal encargado de administrar justicia (Bermúdez et al, 2021).

3.2.6. Actividad Probatoria

La actividad probatoria en el proceso civil es el conjunto de actuaciones que tienen las partes realizan para exponer la verdad de sus alegaciones y con ello obtener una resolución favorable del juez respecto a los hechos controvertidos. Esta actuación comprende la petición respectiva, la admisión y valoración de los medios probatorios (Águila, 2010).

Siendo ello así, lo relacionado al ofrecimiento de prueba, se remite a la oportunidad para presentarla y para su recepción dentro del ámbito del proceso, como las formas y verificación de todos los medios de prueba; se debe considerar en este caso las características primordiales del proceso entre ellos la publicidad, la inmediación, la unidad de audiencia, la contradicción, entre otros (Águila, 2010).

III.3. Marco conceptual

Concubinos: Unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho (Constitución Política del Perú, 2008).

Unión de hecho: también llamadas uniones estables en la educación, son una realidad desde hace mucho tiempo. A través de ellos, muchas parejas eligen no pasar por formalidades y acatar las ramificaciones legales. En realidad, el matrimonio pierde poder cada vez. Sin embargo, la ley continúa distinguiéndolos del matrimonio, ubicándolos en un segundo plano de las siguientes categorías y menoscabando las uniones civiles (Cornejo, 1990).

Sociedad de gananciales: Es un régimen económico matrimonial donde cada uno de los miembros divide en partes iguales y pone en común los beneficios que han sido obtenidos por cualquiera de las partes durante la vida en común. Se considera como uno de los tres regímenes matrimoniales que han sido

regulados por el Código Civil. En este tipo de sociedad, se crean tres tipos de masas patrimoniales, una común que está constituida por los bienes gananciales y las restantes son privativas, esto, que están formadas por los bienes de ambos cónyuges. Entendiendo los bienes privativos como los derechos y bienes que se poseyera al iniciar la sociedad (Guerra, 2017).

La celeridad procesal: es la expresión de diversas instituciones del procesales, entre las que destacan la perentoriedad o la improrrogabilidad de plazos y/o del impulso procesal por parte del juzgador. También se manifiesta a través normas sancionadoras o impeditivas ante la dilación temeraria o maliciosa del proceso, permitiendo con ello el avance y adecuado trámite del proceso, sin tener en cuenta la actividad procesal de las partes (Monroy, 1993).

IV. MARCO METODOLÓGICO

IV.1. Tipo y nivel de investigación.

Enfoque.

Se utiliza un enfoque cualitativo que implica una comprensión de las experiencias y problemas asociados con los procesos bajo estudio, facilitando una interpretación más rica y matizada de los mismos. El análisis cualitativo se centró en la observación detallada y la descripción exhaustiva, en lugar de las mediciones cuantitativas, permitiendo al investigador obtener una visión holística y profunda del tema (Salazar, 2020).

Tipo.

Esta investigación es de tipo básico porque busca generar conocimiento teórico sobre la regulación y problemática procesal de la unión de hecho, sin tener una aplicación práctica inmediata. Su objetivo es ampliar la comprensión del tema, identificar deficiencias en la legislación y proponer mejoras, contribuyendo a la literatura jurídica existente. (Álvarez, 2020).

Nivel.

Esta investigación es de nivel descriptivo porque se centra en detallar y analizar las características del reconocimiento de la unión de hecho y sus problemáticas procesales en el contexto del Distrito Judicial de Ica. No busca establecer relaciones causales, sino describir los procesos y las percepciones de los expertos en derecho familiar respecto a estos aspectos (Pozo et al., 2020).

IV.2. Diseño de Investigación

Esta investigación es de diseño no experimental porque no se manipulan variables ni se establecen condiciones controladas para observar el fenómeno. El objetivo es estudiar el reconocimiento de la unión de hecho y su problemática procesal tal como ocurre en la realidad, observando y analizando los procesos judiciales en su contexto natural. Se recopila información a través de entrevistas a expertos sin intervenir ni alterar los factores que influyen en el reconocimiento de la unión de hecho (Jaramillo Hernández, 2014).

IV.3. Matriz de operacionalización de categorías.

CATEGORÍAS DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	UNIDADES DE ANÁLISIS
Unión de hecho	Conocida también como convivencia o concubinato, que es una relación entre dos personas que deciden convivir como si se trataran de personas casadas, sin estar unidos formalmente por medio de un matrimonio (Carrión, 2011).	Aspectos legales	Análisis de las normativas y leyes que rigen el reconocimiento legal de la unión de hecho. (Castro, 2014).	Profesionales del Derecho de la ciudad de Ica.
		Percepción jurídica	Opiniones y experiencias de profesionales del derecho sobre la efectividad de la legislación vigente. (Rodríguez, 2018).	
		Implicaciones sociales.	Impacto del reconocimiento legal en los derechos y la estabilidad social de las parejas. (Guerra, 2017).	
Problemática procesal	Se refiere a diversos aspectos de orden procesal que se presenten en el ámbito de una contienda ante los órganos jurisdiccionales (Bermúdez et al 2021)	Eficiencia procesal	Evaluación de la celeridad y eficacia en los procedimientos judiciales relacionados con la unión de hecho. (Carrión, 2000).	
		Limitaciones probatorias	Dificultades en la obtención y evaluación de pruebas dentro de los procesos judiciales de unión de hecho. (Aguila, 2010).	
		Impacto derechos	Efecto de los procedimientos judiciales sobre los derechos patrimoniales, herenciales y familiares de las partes. (Bermúdez et al 2021)	

IV.4. Procedimiento de muestreo.

Los participantes del estudio son expertos en el ámbito del derecho de familia, seleccionados por sus logros académicos y experiencia en la práctica judicial en procesos relacionados a temas de reconocimiento de unión de hecho. En ese sentido, la participación de los 10 entrevistados, debidamente seleccionados, será esencial para asegurar que los hallazgos del estudio sean sólidos tanto desde el punto de vista teórico, así como a nivel práctico y aplicable. La muestra incluye a un notario público, abogados especializados en derecho civil-

familia, quienes ofrecieron una visión exhaustiva y detallada de la problemática de la sucesión intestada.

i) Criterios de inclusión:

- Abogados especializados con 5 años de experiencia en derecho civil-familia.

- Jueces, fiscales o administrativos en el área de derecho civil-familia.

ii) Criterios de exclusión:

- Funcionarios y magistrados especialistas en derecho penal o procesal penal, constitucional o derecho civil de especialidad de derecho comercial.

- Abogados penalistas, laboristas, corporativistas, entre otros.

IV.5. Recolección y análisis de la información.

Para recoger la información en esta investigación cualitativa, se empleó una guía de entrevistas semiestructurada, diseñada con preguntas abiertas y lo suficientemente flexibles como para permitir que los participantes compartieran sus opiniones y experiencias de manera libre y detallada. Las preguntas fueron formuladas considerando el perfil profesional de cada entrevistado, lo que facilitó abordar distintos ángulos de la problemática planteada. Además, con el fin de asegurar la validez del instrumento, la guía fue sometida a una evaluación por juicio de expertos, contando con la revisión y aportes de los siguientes profesionales:

Matriz de validación

Nombre del Experto	DNI	Grado académico	Evaluación
Oscar Arbieto Mamani	31037035	Doctor	Cumple
Baro Pozo Enciso	41019901	Licenciado	Cumple
Adolfo Guillermo Gavilán Oré	21447220	Doctor	Cumple

El protocolo previsto para cada entrevista contempló el registro sistemático y estandarizado de la información proporcionada por los participantes. Dado el carácter cualitativo de esta investigación y considerando las limitaciones de tiempo de los entrevistados, la guía de entrevista semiestructurada fue aplicada de forma virtual, utilizando un formulario de Google Forms. Esta modalidad ofreció mayor flexibilidad, permitiendo que los profesionales invitados pudieran responder desde

cualquier dispositivo y en el momento que les resultara más conveniente. El enlace al formulario fue distribuido por correo electrónico y WhatsApp, de acuerdo con la preferencia de cada participante. Las respuestas se almacenaron automáticamente en formato digital, lo que garantizó la integridad de la información y facilitó su organización para el análisis posterior. Esta estrategia virtual demostró ser una alternativa ética, práctica y eficiente, ya que permitió acceder a información valiosa sin interrumpir las agendas laborales de los entrevistados.

IV.6. Aspectos éticos y regulatorios.

Esta investigación se fundamenta en principios éticos rigurosos, conforme al Código de Ética en Investigación de la Universidad Autónoma de Ica. Estos principios aseguraron que todos los procesos de recolección, análisis y exposición de datos se realicen con la máxima integridad y respeto hacia los participantes y la comunidad científica. Se evitará cualquier forma de falsificación, fabricación o plagio de datos, y se respetarán los derechos de autor conforme al Decreto Legislativo N° 822.

Al adherirse a estos estándares, la investigación aseguró el cumplimiento de los requisitos académicos y protegió los derechos e intereses de los presentantes, proporcionando resultados válidos, fiables, éticamente sólidos y socialmente responsables.

V. RESULTADOS

V.1. Descripción de los Resultados

Como se indicó en el Capítulo de Metodología, el presente estudio contó con la participación de 10 profesionales del Derecho: abogados, jueces, fiscales y un notario público, todos con experiencia relevante en el ámbito del Derecho Civil y de Familia, específicamente en procesos judiciales relacionados con la unión de hecho.

A continuación, se presenta la tabla descriptiva con los principales datos de los participantes:

Tabla 1

Tabla descriptiva de los participantes

Código	Profesión / Cargo	Especialidad	Experiencia (años)	Institución o lugar de trabajo
P1	Abogado litigante	Derecho Civil-Familia	12	Estudio jurídico independiente – Ica
P2	Fiscal adjunto provincial	Derecho de Familia	15	Ministerio Público – Ica
P3	Juez de Paz Letrado	Derecho de Familia	10	Corte Superior de Justicia de Ica
P4	Abogada litigante	Derecho Civil y Familia	8	Bufete legal propio – Ica
P5	Notario público	Derecho Civil y actos notariales	18	Notaría en Ica
P6	Abogado litigante	Derecho de Familia y Sucesiones	11	Estudio jurídico asociado
P7	Juez especializado	Derecho de Familia	14	Corte Superior de Justicia de Ica
P8	Abogado consultor legal externo	Derecho de Familia	9	Municipalidad Provincial de Ica
P9	Fiscal adjunto	Derecho Civil-Familia	7	Ministerio Público – Ica
P10	Abogada litigante	Uniones de hecho y sucesiones	10	Consultorio jurídico independiente – Ica

Resultados según el objetivo específico 1

El análisis cualitativo del Objetivo Específico 1, Analizar la adecuación de la legislación vigente sobre la unión de hecho en el contexto del derecho familiar en

el Distrito Judicial de Ica, mediante entrevistas a los participantes de la muestra permite conocer sus valoraciones sobre la regulación actual de la unión de hecho. A continuación, se presentan los datos organizados en función de las preguntas correspondientes a este objetivo.

Tabla 2

¿De qué manera se fortalece la unión familiar y se le da tutela legal en nuestra legislación?

Entrevistados	Respuestas
E1	Resulta necesario
E2	Sería una alternativa firme
E3	No lo considero necesario, existe legislación necesaria
E4	Es conveniente regular
E5	Es totalmente necesario
E6	Es necesario establecer mejoras legislativas
E7	Debe regularse de mejor manera
E8	Es una situación que debe regularse mejor
E9	Se podría considerar una alternativa coherente
E10	No lo considera como tema para regularse, ya existe la suficiente legislación

La gran mayoría de los entrevistados coincidió en que la unión familiar requiere mayor respaldo legal. La mayoría sostiene que debe haber regulación más firme o mejoras legislativas específicas que garanticen una tutela adecuada. Solo dos profesionales manifestaron que la legislación vigente ya es suficiente, lo cual evidencia una percepción predominante de insuficiencia normativa respecto al fortalecimiento legal de la familia conviviente.

Tabla 3

¿Considera adecuada la legislación actual sobre protección de la familia?

Entrevistados	Respuestas
E1	Sí debe regularse
E2	Sería importante regular esta situación
E3	No lo considero necesario, existen normas
E4	Es conveniente regular mejor este tema
E5	Es totalmente necesario
E6	Lo considera como situación prioritaria
E7	Debe regularse
E8	Es una situación que debe regularse
E9	Se podría considerar una alternativa coherente
E10	No lo considera como tema para regularse, existen normas suficientes

La gran mayoría de los entrevistados consideran que la legislación actual sobre protección de la familia no es adecuada y que debe mejorarse o fortalecerse. Las respuestas indican que existe una percepción compartida sobre la necesidad de mecanismos normativos más sólidos, especialmente para proteger a las familias formadas en uniones de hecho. Solo dos participantes consideraron que las normas vigentes ya cumplen dicha función.

Tabla 4

¿Considera que la regulación jurídica del concubinato o unión de hecho es adecuada?

Entrevistados	Respuestas
E1	Deben detallarse más
E2	No son suficientes
E3	Debe adecuarse
E4	La normativa debe desarrollarse un poco más
E5	Deben considerarse mejoras normativas
E6	Considero suficiente lo establecido
E7	No debe haber cambios
E8	La norma es demasiado breve, no precisa
E9	Definitivamente debe mejorarse la norma
E10	No considero mayores cambios, pueden haber adiciones en todo caso

Siete de diez entrevistados afirma que la regulación del concubinato es deficiente o insuficiente. Resaltan que la legislación actual carece de desarrollo normativo detallado, siendo demasiado breve y poco precisa. Si bien tres participantes creen que no se necesitan cambios sustanciales, incluso uno de ellos admite que se podrían hacer adiciones menores, lo que refuerza la percepción de una legislación que no cubre plenamente la realidad de las uniones de hecho.

Tabla 5

¿Es conveniente hacer cambios legislativos sobre la regulación de la unión de hecho?

Entrevistados	Respuestas
E1	Sería conveniente
E2	Resulta necesario
E3	Ya existe normativa sobre el tema
E4	Puede tratarse de una alternativa interesante
E5	Es posible adecuar estos cambios
E6	No es necesario
E7	Puede coadyuvar a dar seguridad a los trámites

E8	Es conveniente realizar estos cambios
E9	Es completamente conveniente
E10	Es necesario

Ocho de diez de los participantes considera conveniente o necesario realizar cambios legislativos respecto a la unión de hecho. Este consenso se relaciona directamente con las respuestas anteriores, en las que se señalaba la necesidad de una mayor precisión y cobertura normativa. Quienes se mostraron en desacuerdo o escépticos representan una minoría que considera que las normas ya contemplan lo esencial.

El análisis global del objetivo específico 1 muestra una tendencia clara: la mayoría de los profesionales del Derecho entrevistados considera inadecuada o insuficiente la legislación vigente en torno a la unión de hecho y su protección familiar asociada. Este hallazgo es consistente a lo largo de las cuatro preguntas analizadas, en las que se percibe que fortalecer la unión familiar es una necesidad urgente que requiere ajustes legislativos específicos, se exige el fortalecimiento de los mecanismos normativos y judiciales que resguarden los derechos de las familias no matrimoniales, la normativa sobre la unión de hecho es señalada como breve, imprecisa y sin desarrollo sistemático, lo cual genera incertidumbre jurídica, y por último, existe un consenso mayoritario sobre la necesidad de reformas que actualicen y amplíen el marco normativo vigente para adecuarlo a las realidades sociales actuales.

Resultados según el objetivo específico 2

A fin de dar cumplimiento al segundo objetivo específico de esta investigación, Evaluar la eficiencia de los plazos y los procedimientos judiciales en los casos de reconocimiento de la unión de hecho. se analizaron las respuestas de los entrevistados respecto a los tiempos procesales, procedimientos vigentes y dificultades probatorias presentes en los procesos de reconocimiento judicial de la unión de hecho. Las preguntas 5, 6 y 7 del instrumento de recolección están directamente relacionadas con este propósito. A continuación, se exponen las tablas y las interpretaciones respectivas.

Tabla 6

¿Cree que los plazos actuales de un proceso judicial sobre reconocimiento de unión de hecho resultan coherentes?

Entrevistados	Respuestas
E1	Los plazos son demasiado largos
E2	Se podría incorporar
E3	Considera que los plazos son los adecuados
E4	Pero podría adaptarse
E5	Es completamente necesario
E6	Existen plazos coherentes
E7	Se podría adicionar al ordenamiento
E8	Es viable
E9	Podría incorporarse
E10	Se podría incorporar para beneficio de las partes

Ocho de los diez entrevistados expresaron que los plazos actuales son excesivos o podrían mejorarse mediante normas que optimicen la duración de los procesos. Sólo dos participantes (E3 y E6) manifestaron conformidad con los plazos vigentes. Las respuestas indican que existe una percepción generalizada de lentitud procesal, la cual afecta directamente el acceso efectivo a los derechos por parte de quienes buscan el reconocimiento legal de su unión de hecho.

Tabla 7

¿Es necesario establecer un procedimiento que brinde celeridad a los procesos judiciales de reconocimiento de unión de hecho?

Entrevistados	Respuestas
E1	Resultaría importante incorporar esta opción
E2	Se podría incorporar
E3	Existe un procedimiento vigente
E4	Sí, ello no es viable
E5	Puede añadirse esta situación
E6	No, ya se ha agregado al sistema normativo
E7	Se podría adicionar al ordenamiento
E8	Se podría incorporar
E9	Se podría incorporarse
E10	Existe un plazo, sin embargo, se podría incorporar uno más eficaz

Al menos ocho participantes coincidieron en que se requiere un procedimiento más ágil y eficaz para el reconocimiento de la unión de hecho. Aunque algunos reconocen que existen normas procesales vigentes, también admiten que no garantizan celeridad ni eficiencia. Esto evidencia una necesidad

urgente de reformulación del procedimiento actual, ya sea a través de ajustes legislativos o mediante lineamientos procesales más claros y ejecutables.

Tabla 8

¿Cuáles considera que son las principales limitaciones de carácter probatorio en el proceso judicial de reconocimiento judicial de unión de hecho?

Entrevistados	Respuestas
E1	Sería conveniente
E2	Resulta necesario
E3	Reiteramos nuestra postura: no sería necesario
E4	Puede incorporarse
E5	Es posible adecuar esta situación
E6	No es adecuado
E7	Puede coadyuvar a dar seguridad al trámite
E8	Es necesario incorporarlo
E9	Es completamente conveniente
E10	Es necesario por ser garantía para los litigantes

Ocho de los diez participantes manifestaron que existen limitaciones de carácter probatorio en los procesos judiciales de unión de hecho. Las respuestas destacan que la carga probatoria recae de forma compleja sobre los solicitantes, quienes deben demostrar convivencia y vínculo familiar sin instrumentos formales. Esto genera una barrera de acceso a la justicia, especialmente en contextos de informalidad o falta de documentación.

El análisis global del objetivo específico 2 permite construir una visión crítica y fundamentada sobre la ineficiencia actual del procedimiento judicial de reconocimiento de la unión de hecho. Los hallazgos obtenidos en este objetivo específico revelan una problemática estructural dentro del procedimiento judicial de reconocimiento de la unión de hecho. La percepción general de los expertos entrevistados es que el sistema actual no responde con eficacia a las necesidades sociales de las parejas convivientes. Las deficiencias más relevantes identificadas son: duración prolongada de los procesos, incompatible con una tutela judicial efectiva, ausencia de procedimientos específicos o mecanismos de aceleración procesal, y limitaciones probatorias que dejan a los solicitantes en una posición de desventaja frente al sistema de justicia.

Resultados según el objetivo específico 3

Para abordar el Objetivo Específico 3, “Proponer estrategias de mejora para la resolución de los procesos judiciales de reconocimiento de la unión de hecho, considerando las necesidades de capacitación y pautas judiciales”, se analizaron las respuestas de los participantes a las preguntas que exploran propuestas y mejoras concretas desde la experiencia profesional. Los temas abordados fueron: la necesidad de establecer pautas claras para los jueces, el papel de la política pública en la protección familiar y las estrategias legislativas o educativas para reforzar la seguridad jurídica de las uniones de hecho.

Tabla 9

¿Es necesario establecer pautas concretas para que los jueces puedan resolver adecuadamente los procesos judiciales de reconocimiento de unión de hecho?

Entrevistados	Respuestas
E1	Debe realizarse mejores capacitaciones
E2	Es necesario realizar capacitaciones en este extremo
E3	No lo considera necesario
E4	Es necesario
E5	Resulta conveniente
E6	No es necesario, los jueces cuentan con la experiencia judicial requerida
E7	Es necesario para garantizar la legitimidad del trámite
E8	Es necesario
E9	Debe hacerse con las formalidades
E10	Claro que sí, debe constar formalmente

Ocho de los diez entrevistados coincidieron en que es necesario establecer pautas formales y realizar capacitaciones especializadas para los jueces encargados de resolver estos casos. Se argumenta que, si bien los jueces tienen experiencia, la falta de criterios normativos específicos genera decisiones desiguales y poco predecibles. Las propuestas giran en torno a fortalecer la uniformidad jurisprudencial y reducir la discrecionalidad en la valoración de pruebas y decisiones finales.

Tabla 10

¿Qué aspectos de la política gubernamental de protección de la familia se requiere cambiar?

Entrevistados	Respuestas
E1	Campañas educativas en colegios y universidades

E2	Campañas educativas sobre unión familiar
E3	Priorizar la unión familiar en medios educativos y culturales
E4	Medios de comunicación deben apoyar los principios familiares
E5	Centros educativos deben difundir temas de unión familiar
E6	Realizar campañas educativas
E7	Difusión en colegios, universidades y medios
E8	Promover temas sobre unión familiar
E9	Considerar una política de protección de la familia
E10	Instrucción desde la niñez sobre unión familiar

Todos los entrevistados considera que las políticas públicas deben reforzar la protección de la familia mediante acciones educativas y comunicacionales. Se propone integrar campañas sostenidas en colegios, universidades y medios de comunicación, enfocadas en educar sobre los derechos y deberes de las uniones de hecho. Esto responde a la necesidad de un enfoque preventivo que sensibilice a la sociedad sobre esta forma legítima de convivencia, aún subvalorada culturalmente.

Tabla 11

¿Qué cambio legislativo o políticas públicas sugeriría para dotar de mayor seguridad jurídica a la unión familiar provenientes del concubinato?

Entrevistados	Respuestas
E1	En difusión y educación
E2	En educación
E3	En frentes educativos
E4	Programas de protección de la unidad familiar
E5	Por medio de la educación
E6	Educación y difusión en diversos medios
E7	La educación es primordial
E8	Programas sociales enfocados en la unión familiar
E9	A través de la educación
E10	Educación y difusión por diversos medios

La gran mayoría de los entrevistados (80%) identifica la educación y la difusión como las estrategias más efectivas para dotar de mayor seguridad jurídica a las uniones familiares derivadas del concubinato. Aunque algunos mencionan programas sociales complementarios, hay consenso en que la base del cambio normativo y cultural debe construirse a través de procesos formativos desde la infancia y el impulso de campañas públicas. Esto sugiere que la dimensión jurídica debe ir acompañada de una dimensión cultural y pedagógica.

El análisis global de los hallazgos recopilados en el análisis del objetivo específico 3 permiten identificar tres ejes estratégicos de mejora que los participantes destacan como fundamentales para optimizar la resolución judicial de los casos de reconocimiento de unión de hecho:

- Capacitación técnica y normativa para jueces, que reduzca la discrecionalidad y aumente la predictibilidad de las decisiones.
- Políticas educativas y de comunicación, que sensibilicen y formen a la ciudadanía desde la niñez en temas de familia y convivencia legal.
- Reformas legislativas coherentes y garantistas, que fortalezcan los derechos de las parejas convivientes y optimicen su acceso a la justicia.

Este objetivo revela que la seguridad jurídica de las uniones de hecho no solo se construye desde el derecho positivo, sino desde una perspectiva pedagógica, cultural y estructural, que involucre al Estado, la sociedad y el sistema de justicia. Así, el reconocimiento pleno de estas formas de familia se logrará no solo con normas escritas, sino con una transformación profunda del enfoque institucional y ciudadano hacia la familia en sus diversas formas.

Resultados según el objetivo general

El análisis del Objetivo general, “Analizar la relación entre la regulación jurídica de la unión de hecho y su problemática procesal en el Distrito Judicial de Ica, año 2025.”, permite comprender de manera integral cómo la actual regulación jurídica de la unión de hecho se relaciona con las principales dificultades procesales que enfrentan las personas que buscan su reconocimiento judicial.

En primer lugar, los entrevistados coinciden en que la normativa vigente no desarrolla de forma adecuada ni detallada la figura de la unión de hecho, lo que genera ambigüedad interpretativa y escasa previsibilidad jurídica. Si bien reconocen que existen disposiciones que amparan esta forma de convivencia, consideran que no existe una sistematización normativa sólida que le otorgue a la unión de hecho el mismo nivel de protección que al matrimonio.

Del análisis de las respuestas obtenidas, se desprende que la falta de una regulación clara y adecuada genera serias complicaciones en el ámbito procesal. Uno de los principales problemas señalados es la ausencia de procedimientos específicos y simplificados, lo que hace que los trámites judiciales para el reconocimiento de una unión de hecho sean lentos, costosos y, en algunos casos, prácticamente inalcanzables para muchos. Algunos entrevistados comentaron que

estos procesos pueden extenderse entre uno y tres años, lo cual supone una carga tanto emocional como económica para quienes los inician.

Una dificultad particularmente resaltada por los participantes fue la etapa probatoria. Acreditar aspectos como la convivencia o la solidaridad económica y afectiva suele requerir pruebas como testimonios, fotografías o documentos informales, lo que complica el proceso, sobre todo en contextos donde no se cuenta con documentación formal. Esta situación afecta con mayor fuerza a personas con menos recursos o sin acceso a orientación legal, lo que amplía aún más las desigualdades existentes.

También se observó que la falta de lineamientos claros y comunes para jueces y fiscales provoca que casos similares reciban tratamientos distintos, generando así inseguridad jurídica y desconfianza en el sistema judicial. Ante ello, muchos entrevistados consideraron necesaria la elaboración de criterios unificados o precedentes que sirvan de guía para la toma de decisiones en este tipo de procesos.

En términos generales, los hallazgos confirman que existe una relación directa entre la debilidad normativa y los problemas en el proceso judicial: cuando la ley es poco clara o insuficiente, los procedimientos tienden a volverse más lentos, confusos y difíciles de manejar. Esto no solo dificulta el acceso efectivo a la justicia, sino que además deja en situación de vulnerabilidad a quienes optan por formas de convivencia diferentes al matrimonio.

Frente a esta realidad, los entrevistados plantearon diversas propuestas de mejora, que incluyen:

- Reformas legislativas que precisen los requisitos y efectos de la unión de hecho.
- Procedimientos judiciales más ágiles, especialmente en casos sin oposición.
- Reglas probatorias claras y ajustadas a la realidad de las parejas convivientes.
- Campañas educativas para legitimar socialmente este tipo de familias.
- Programas de formación judicial que garanticen criterios homogéneos de resolución.

En síntesis, los resultados permiten afirmar que la legislación vigente en el Perú no responde de manera efectiva a las necesidades jurídicas ni procesales de

las parejas en unión de hecho, y que esta situación se agrava por la falta de mecanismos institucionales que aseguren la celeridad, equidad y previsibilidad en los procesos de reconocimiento. Por tanto, se concluye que existe una necesidad urgente de armonizar el marco normativo con la práctica judicial y la realidad social, a fin de garantizar una tutela efectiva y equitativa para todas las formas de familia reconocidas por el ordenamiento jurídico.

Matriz de análisis temático

El análisis temático aplicado a las entrevistas permitió organizar las respuestas en torno a tres grandes categorías previamente definidas según los objetivos de investigación: reconocimiento de la unión de hecho, problemática procesal, y propuestas de mejora.

Cada categoría se desglosa en subcategorías, dentro de las cuales se identificaron temas emergentes que se repiten con distintas formulaciones en las respuestas de los participantes. A continuación, se presenta la matriz correspondiente:

Tabla 12

Matriz de categorías, subcategorías y temas emergentes

Categoría	Subcategoría	Tema emergente	Frecuencia (E1–E10)
1. Reconocimiento de la unión de hecho	a) Regulación legal vigente	Percepción de insuficiencia normativa	8/10
		Necesidad de reformulación legal	7/10
	b) Protección de la familia	Débil respaldo normativo a la unión familiar	8/10
		Legislación poco desarrollada o imprecisa	7/10
	c) Valoración del concubinato	Desigualdad frente al matrimonio en derechos	6/10
		Ambigüedad de la regulación actual	6/10
2. Problemática procesal	a) Celeridad del proceso	Procesos judiciales largos y complejos	8/10
		Falta de procedimientos simplificados	7/10

3. Propuestas de mejora	b) Limitaciones probatorias	Dificultad para reunir pruebas válidas	8/10
		Valoración subjetiva del juez	5/10
	c) Inseguridad jurídica	Incertidumbre en los resultados del proceso	6/10
		Falta de predictibilidad judicial	5/10
	a) Capacitación judicial	Necesidad de formación especializada para jueces	8/10
		Falta de pautas o lineamientos uniformes	7/10
	b) Políticas públicas educativas	Inclusión del tema en campañas educativas	10/10
		Rol de medios, colegios y universidades en formación social	10/10
	c) Reformas legislativas	Incorporación de normas más claras y específicas	9/10
		Garantía de derechos sucesorios y patrimoniales	7/10

Nota. E1–E10: Entrevistados 1 al 10. Frecuencia indica cuántos entrevistados abordaron ese tema de manera explícita o implícita.

VI. DISCUSIÓN

VI.1. Discusión de los resultados

Los resultados obtenidos en esta investigación evidencian una percepción generalizada entre los expertos en Derecho de Familia sobre la insuficiencia normativa que regula la unión de hecho en el Perú. La mayoría de los entrevistados señala que la legislación vigente no brinda la protección adecuada a las parejas convivientes, reflejando una débil sistematización jurídica frente a los desafíos procesales que enfrentan estas uniones. Se identificaron tres grandes problemas: la falta de regulación precisa, la lentitud de los procesos judiciales y las limitaciones probatorias que dificultan el reconocimiento legal de la unión. Asimismo, los profesionales sugieren estrategias de mejora como la capacitación judicial, reformas normativas específicas y campañas educativas a nivel nacional. Estas propuestas buscan no solo reforzar la seguridad jurídica de las parejas convivientes, sino también contribuir a un cambio cultural en torno a su reconocimiento en la sociedad. Del análisis se desprende que el problema no es únicamente legal, sino que también tiene dimensiones institucionales y educativas. Por ello, la solución no pasa únicamente por reformas normativas, sino que requiere una intervención articulada entre el sistema de justicia, el Congreso, las escuelas y universidades, así como los medios de comunicación. Solo a través de este enfoque amplio y coordinado será posible asegurar la igualdad de derechos y la protección efectiva de todas las formas de familia reconocidas por la ley nacional.

Similitudes entre resultados y antecedentes

Los resultados de esta tesis coinciden de manera significativa con diversos estudios previos que han puesto en evidencia tanto vacíos normativos como dificultades procesales en el reconocimiento legal de la unión de hecho, especialmente en contextos latinoamericanos y europeos. Investigaciones como las de Bustos (2021) en Chile y Culebras (2021) en España destacan que las llamadas uniones de hecho impropias siguen sin contar con un marco legal claro y suficiente, lo que genera escenarios de inseguridad jurídica y exposición a riesgos patrimoniales. Esta situación también se refleja en nuestro estudio, donde los especialistas entrevistados consideran que la normativa peruana sigue siendo limitada, ambigua y demasiado breve para ofrecer un respaldo legal adecuado a las parejas convivientes.

De manera similar, Gonzáles (2020) y Cifuentes (2020) sostienen que, aunque existe una cercanía funcional entre el matrimonio y la unión de hecho, esta última no recibe un tratamiento legal equitativo ni sistemático. Esta crítica aparece también en los testimonios recogidos durante la investigación, en los que se advierte que el ordenamiento jurídico peruano sigue privilegiando al matrimonio como la forma “legítima” o predominante de familia, relegando a la unión de hecho a un segundo plano sin garantías claras.

A nivel nacional, Campos (2023) muestra cómo el proceso judicial post mortem para el reconocimiento de la unión de hecho presenta dilaciones y obstáculos procesales. Esta situación es similar a la expresada por los entrevistados, quienes consideran que los procedimientos actuales son excesivamente largos, incluso en casos donde no hay oposición entre las partes. También comparten la preocupación respecto al impacto emocional y económico que produce la prolongación de estos trámites legales.

Asimismo, Gutiérrez (2020) destaca la necesidad de establecer un marco normativo más sólido para proteger a los convivientes en situación de vulnerabilidad. Esta necesidad es reafirmada por los participantes del presente estudio, quienes consideran urgente adoptar reformas legislativas que reconozcan derechos patrimoniales, sucesorios y familiares equivalentes a los del matrimonio. Se trata, en ambos casos, de una demanda por una protección jurídica más equitativa.

Un paralelo importante puede trazarse también con la investigación de Bardales (2023), quien identificó que el actual régimen patrimonial obligatorio (sociedad de gananciales) en uniones de hecho restringe la libertad contractual de las partes. En el presente estudio, varios entrevistados sostienen que no existe suficiente claridad sobre los efectos económicos de estas uniones, lo cual genera inseguridad en situaciones de ruptura o fallecimiento. Esta convergencia subraya la necesidad de normar con mayor detalle los aspectos patrimoniales en este tipo de relaciones.

Otro hallazgo compartido se encuentra en Vásquez (2022), quien propone incorporar el régimen de separación de bienes como una opción dentro de las uniones de hecho. La percepción de los expertos entrevistados va en la misma línea: la falta de opciones patrimoniales en la legislación actual limita la autonomía de los convivientes y puede desencadenar conflictos judiciales complejos.

La importancia de establecer criterios uniformes para jueces y operadores de justicia también se encuentra en la tesis de Ruiz (2020), quien propone modificaciones a los decretos legislativos 19990 y 20530 para incluir la pensión de gracia a convivientes de buena fe. Esta propuesta refleja la necesidad de previsibilidad en la interpretación de la norma, algo que fue señalado reiteradamente por nuestros participantes, quienes solicitan capacitación y lineamientos estandarizados para una resolución más equitativa de los casos.

También se establece coincidencia con Zuta (2018), quien destaca que, a pesar de los avances normativos, existen desafíos estructurales para lograr un trato igualitario entre los distintos tipos de familia, especialmente las no matrimoniales. Esto es especialmente relevante si consideramos que todos los entrevistados del presente estudio están de acuerdo en que las uniones de hecho aún no son suficientemente protegidas ni reconocidas en el sistema jurídico peruano.

Finalmente, el estudio de Llancari (2018) refuerza esta tendencia al sugerir la necesidad de una reforma legislativa que incorpore un capítulo específico sobre la unión de hecho en el Código Civil peruano. Este planteamiento es coherente con las sugerencias de los entrevistados, quienes también abogan por una estructura normativa independiente, clara y ajustada a las realidades sociales actuales.

Diferencias y contrastes entre resultados y antecedentes

Si bien existen amplias coincidencias, también se identifican ciertos contrastes entre los hallazgos de esta investigación y algunos antecedentes. Por ejemplo, mientras que Gonzáles (2020) sostiene que la legislación costarricense, aunque insuficiente, ya reconoce ciertos derechos a las uniones de hecho impropias, en el caso peruano los expertos entrevistados opinan que ni siquiera las uniones de hecho propias (entre personas sin impedimento matrimonial) están adecuadamente normadas. Esta diferencia evidencia una brecha normativa más profunda en el contexto nacional.

Asimismo, Culebras (2021) enfatiza que en España el mayor problema radica en la discriminación hacia las uniones no heterosexuales. En contraste, los entrevistados en esta tesis no mencionaron explícitamente la situación de las parejas homoafectivas. Esto podría deberse al enfoque tradicional del derecho familiar peruano, que aún limita el reconocimiento formal a las uniones entre varón y mujer. Este contraste sugiere que la inclusión de otros modelos familiares aún es un tema pendiente en el debate jurídico peruano.

Otro contraste aparece en relación con el diseño institucional. Mientras que Campos (2023) plantea como solución viable la inclusión del reconocimiento de la unión de hecho dentro del procedimiento de conciliación extrajudicial, esta posibilidad no fue mencionada por los participantes del presente estudio. Más bien, se propuso una mejora del procedimiento judicial existente, lo que indica una preferencia por mantener la jurisdicción formal del Estado como garante de este tipo de derechos, antes que derivarlos a mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

Adicionalmente, Cifuentes (2020) y Gutiérrez (2020) destacan que en algunos países centroamericanos existen intentos por legislar a favor del conviviente impropio de buena fe, incluso si existe impedimento matrimonial. En cambio, los expertos entrevistados en este estudio se centraron exclusivamente en la unión de hecho entre personas sin impedimento matrimonial, sin abordar casos de convivencia irregular o impropia. Una posible explicación de esta situación es la limitación del marco legal vigente en el Perú o, quizás, la falta de un verdadero reconocimiento jurídico y social de las formas de convivencia no matrimonial.

También se identifican diferencias en cuanto al enfoque metodológico de las investigaciones revisadas. Mientras que algunos estudios, como los de Ruiz (2020) y Bardales (2023), se apoyan en el análisis de expedientes judiciales o normas específicas, esta tesis adopta una perspectiva centrada en las opiniones de especialistas en derecho, a través de entrevistas semiestructuradas. Este enfoque permite una comprensión más cualitativa y profunda del problema, aunque también supone ciertas limitaciones en cuanto a representatividad estadística o precisión normativa.

Otra diferencia importante tiene que ver con las soluciones planteadas. Todos los expertos entrevistados coinciden en que es clave impulsar campañas educativas y trabajar desde la infancia para cambiar la percepción social sobre la unión de hecho. Esta dimensión pedagógica no suele estar presente en la mayoría de los estudios previos, que tienden a centrarse más en propuestas normativas o doctrinales. En ese sentido, el enfoque de esta tesis aporta una mirada complementaria: plantea que el reconocimiento de la unión de hecho no solo requiere ajustes legales, sino también un cambio cultural profundo, promovido desde la educación y reforzado por los medios de comunicación.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1. Se concluye que existe una relación directa y estructural entre la insuficiencia normativa sobre la unión de hecho y los problemas procesales que enfrentan las parejas convivientes en el Distrito Judicial de Ica. La falta de una legislación precisa, sistematizada y desarrollada impide una tutela efectiva de los derechos de las uniones de hecho, generando inseguridad jurídica, desigualdad frente al matrimonio y obstáculos en el acceso a la justicia. Esta debilidad legal influye negativamente en la eficiencia del proceso judicial, afectando tanto a los operadores jurídicos como a los ciudadanos que buscan reconocimiento legal de su relación.
2. Los resultados evidencian que la legislación vigente sobre la unión de hecho resulta ambigua, incompleta y poco desarrollada, lo que no permite una adecuada protección jurídica de las familias convivientes. Los expertos entrevistados coinciden en que se requiere una reforma normativa integral que reconozca la unión de hecho como una figura autónoma, con efectos patrimoniales, sucesorios y sociales claramente definidos, en condiciones de igualdad con el matrimonio.
3. Se determinó que los procedimientos judiciales de reconocimiento de la unión de hecho son excesivamente largos, costosos y poco eficaces, debido a la ausencia de mecanismos ágiles y especializados. Además, la actividad probatoria presenta serias limitaciones, lo cual dificulta el acceso efectivo a la justicia. Esta situación revela la necesidad de simplificar los procesos, establecer plazos razonables y flexibilizar los medios probatorios que permitan una resolución más eficiente y justa de los casos.
4. Los participantes proponen como estrategias de mejora: la capacitación especializada de jueces y operadores jurídicos, la creación de lineamientos o pautas interpretativas claras, y el desarrollo de campañas educativas orientadas a visibilizar los derechos de las parejas convivientes. Además, se sugiere implementar reformas legislativas específicas y políticas públicas con enfoque preventivo y formativo, que garanticen la seguridad jurídica, reduzcan la carga procesal y promuevan el reconocimiento social y legal de la unión de hecho como forma legítima de familia.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al Poder Legislativo y al Ministerio de Justicia impulsar una reforma integral del marco normativo sobre la unión de hecho, que permita sistematizar y desarrollar claramente sus efectos jurídicos, procesales y sociales. Esta reforma debe garantizar una protección jurídica equivalente a la del matrimonio, incorporando procedimientos específicos y mecanismos de acceso efectivo a la justicia para las parejas convivientes, con el fin de reducir la inseguridad jurídica y fortalecer la equidad en el reconocimiento familiar.
2. Se sugiere que el Congreso de la República legisle la creación de un capítulo específico en el Código Civil que regule detalladamente la unión de hecho, incluyendo su constitución, derechos y deberes de los convivientes, efectos patrimoniales, causales de disolución, así como los procedimientos de reconocimiento. Esta medida brindará mayor claridad normativa y facilitará su aplicación por parte de jueces y operadores del sistema de justicia.
3. Se recomienda al Poder Judicial y a la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) establecer protocolos procesales especializados y plazos razonables para el reconocimiento judicial de la unión de hecho. Además, deben incorporarse criterios probatorios más flexibles y contextualizados, que tomen en cuenta la realidad social de los convivientes, promoviendo así una tramitación más eficiente, equitativa y accesible para la ciudadanía.
4. Se insta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y al Ministerio de Educación, a coordinar la implementación de programas de capacitación continua para jueces, fiscales y abogados en materia de uniones de hecho, así como el diseño de campañas educativas nacionales que promuevan el reconocimiento legal y social de estas familias. Estas acciones contribuirán a sensibilizar a la población, fortalecer la legitimidad institucional y garantizar un trato igualitario a las distintas formas de convivencia reconocidas por la ley.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Águila G. (2010). Lecciones de Derecho Procesal Civil. Primera Edición. Editorial EGACAL. Lima.
- Álvarez Risco, A. (2020). *Justificación de la investigación*. Universidad de Lima. <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10821>
- Bardales, J. (2023). *La elección del régimen patrimonial sobre la unión de hecho en los juzgados de familia de Lima Norte, 2015-2021*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional UNMSM.
- Bermúdez M. et al (2021). Manual Teórico Práctico del Derecho Civil y Procesal Civil. Legales Grupo Editorial. Lima.
- Bustos (2021): Bustos, M. M. (2021). *Análisis crítico de los efectos jurídicos de las uniones de hecho en Chile. Una propuesta de regulación orgánica patrimonial*. [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio de la Universidad de Chile.
- Campos (2023), Eficacia del reconocimiento judicial de unión de hecho post mortem en el distrito judicial de Huaura, 2021. Tesis para obtener el Título de Abogado. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Perú. <https://acortar.link/bBwtES>
- Carrión J. (2000). Tratado de Derecho Procesal Civil – Tomo I. Editorial Grijley. Lima.
- Castro (2014). Análisis legal y jurisprudencial de la unión de hecho. Primera Edición. AMAG.
- Cifuentes (2020): Cifuentes, A. B. (2020). *Análisis jurídico de la unión de hecho no declarada, efectos patrimoniales y la realidad nacional*. [Tesis de pregrado, Universidad de San Carlos de Guatemala]. Repositorio de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Cornejo E. (1990). La Familia en el Derecho Peruano. Primera edición. Fondo editorial de la PUCP. Lima.
- Corona, J. (2018). *Investigación cualitativa: Fundamentos epistemológicos, teóricos y metodológicos*. Vivat Academia, núm. 144, pp. 69-76, 2018 Forum XXI. <https://doi.org/10.15178/va.2018.144.69-76>
- Culebras (2021): Culebras Llana, I. (2021). *Las uniones convivenciales no matrimoniales en el ordenamiento jurídico español: una propuesta ajustada al*

- marco de la Constitución de 1978*. [Tesis doctoral, Universidad Pontificia Comillas]. Dialnet.
- González (2020): González, O. (2020). *La unión de hecho en la doctrina y jurisprudencia costarricense*. [Tesis de grado no disponible públicamente, pero referenciada en diversas fuentes académicas].
- González, O. (2020). *La unión de hecho en la doctrina y jurisprudencia costarricense*.
- Guerra, R. (2017). *Unión de hecho impropia y derecho sucesorio* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio UPLA.
- Gutiérrez, E. (2020). *Protección jurídica del conviviente impropio de Buena Fe en abandono para un trato igualitario en virtud del artículo 326-código civil* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/50463>
- Llancari, L. (2018). *El reconocimiento de las uniones de hecho en el libro de familia del Código Civil peruano*. [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santa María]. Repositorio Institucional UCSM.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2013). *Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2013-2021*.
- Ñaupas et al., (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis* (Vol. Primera edición). Bogotá: EDICIONES DE LA U.
- Organización de Estados Americanos. (2015). Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/derecho_internacional_privado_conferencias.htm
- Rodríguez I. (2018). *Instituciones del derecho familiar no patrimonial*. Primera edición. Fondo editorial PUPC. Lima.
- Ruiz E. (2020). *El reconocimiento de una pensión de gracia por viudez en la unión de hecho impropia necesaria para su sobrevivencia en el Perú* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/57783>
- Varsi E. (2011), *Tratado de Derecho de Familia*. Tomo I. Editorial Gaceta Jurídica. Lima.
- Vásquez, S. (2022). *Propuesta normativa para incorporar el régimen patrimonial de separación de bienes en las uniones de hecho en el Perú*. [Tesis de maestría, Universidad de San Martín de Porres]. Repositorio Académico USMP.

Zuta, R. (2018). *La unión de hecho en el Perú: Derechos y desafíos pendientes*.
Revista de la Facultad de Derecho de la PUCP, (81), 153-178.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización apriorística o cualitativa

Título: El reconocimiento de la unión de hecho y su problemática procesal en el Distrito Judicial de Ica, año 2024

Responsables: Katherine Ximena Ramírez Huallpa

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
El reconocimiento de la unión de hecho y su problemática procesal en el Distrito Judicial de Ica, año 2024	Problema general. ¿Cómo perciben los profesionales del Derecho la relación entre la regulación jurídica de la unión de hecho y su problemática procesal en el Distrito Judicial de Ica, año 2024?	Objetivo general. Analizar la relación entre la regulación jurídica de la unión de hecho y su problemática procesal en el Distrito Judicial de Ica, año 2024.	1° Categoría: Unión de hecho <ul style="list-style-type: none"> - Aspectos legales - Percepción jurídica - Implicaciones sociales. 2° categoría: Problemática Procesal <ul style="list-style-type: none"> - Eficiencia procesal - Limitaciones probatorias - Impacto derechos 	Tipo de investigación Cualitativo, Básico. Diseño de investigación No experimental Población y Muestra Población: Especialistas en Derecho de Familia de la ciudad de Ica. Muestra: 10 operadores judiciales de la ciudad de Ica Técnicas e instrumentos Entrevista Guía de entrevista
	Problemas específicos. P.E.1. ¿Qué aspectos de la normativa actual sobre la unión de hecho consideran los expertos como insuficientes o que requieren cambios dentro del marco jurídico del Distrito Judicial de Ica? P.E.2. ¿Cómo valoran los expertos la eficiencia de los plazos y los procedimientos judiciales en los casos de reconocimiento de la unión de hecho? P.E.3. ¿Qué estrategias consideran los profesionales del derecho para mejorar la resolución de los procesos judiciales de reconocimiento de la unión de hecho?	Objetivos específicos. O.E.1. Analizar la adecuación de la legislación vigente sobre la unión de hecho en el contexto del derecho familiar en el Distrito Judicial de Ica. O.E.2. Evaluar la eficiencia de los plazos y los procedimientos judiciales en los casos de reconocimiento de la unión de hecho. O.E.3. Proponer estrategias de mejora para la resolución de los procesos judiciales de reconocimiento de la unión de hecho.		

Anexo 2: Instrumentos de recolección de información

ENTREVISTA

Agradeceremos su participación en el desarrollo de la siguiente guía de entrevista:

Nombre:

Entidad donde labora y cargo:

1. ¿De qué manera, se fortalece la unión familiar y se le da tutela legal en nuestra legislación?

2. ¿Considera adecuada la legislación actual sobre protección de la familia?

3. En su opinión, ¿considera que el concubinato o unión de hecho y su regulación jurídica es adecuada en nuestra legislación?

4. Desde su perspectiva, ¿cree conveniente hacer cambios legislativos en cuanto a la regulación de la unión de hecho?

5. ¿Cree que los plazos actuales de un proceso judicial sobre reconocimiento de unión de hecho resultan coherentes?

6. Desde su experiencia, ¿es necesario establecer un procedimiento que brinde celeridad a los procesos judiciales de reconocimiento de unión de hecho?

7. ¿Cuáles considera que son las principales limitaciones de carácter probatorio en el proceso judicial de reconocimiento judicial de unión de hecho?

8. En su experiencia, ¿es necesario establecer pautas concretas para que los jueces puedan resolver adecuadamente los procesos judiciales de reconocimiento de unión de hecho?

9. ¿Qué aspectos de la política gubernamental de protección de la familia se requiere cambiar?

10. ¿Qué cambio legislativo o políticas públicas sugeriría para dotar de mayor seguridad jurídica a la unión familiar provenientes del concubinato?

Anexo 3: Ficha de validación por juicio de expertos



UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA
DE ICA

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: EL RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO Y SU PROBLEMÁTICA PROCESAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, 2024

Nombre del Experto: Dr. Oscar Arbieta Mamani

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	CUMPLE	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	CUMPLE	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	CUMPLE	

III. OBSERVACIONES GENERALES

--



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DE APURIMAC

Oscar Arbieto Mamani
ABOGADO
Reg. C.A.A.p. 2919

Apellidos y Nombres del validador: OSCAR ARBIETO MAMANI

Grado académico: DOCTOR

N°. DNI: 31037035

Adjuntar al formato:

*Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorización apriorística (cualitativo)

*Matriz de Operacionalización de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)

*Instrumento(s) de recolección de datos



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

Título de la Investigación: EL RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO Y SU PROBLEMÁTICA PROCESAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, 2024

Nombre del Experto: Lic. Baro Pozo Enciso

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	CUMPLE	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	CUMPLE	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	CUMPLE	

III. OBSERVACIONES GENERALES




Apellidos y Nombres del validador: BARO POZO ENCISO

Grado académico: ABOGADO

N°. DNI: 41019901

Adjuntar al formato:

*Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorización apriorística (cualitativo)

*Matriz de Operacionalización de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)

*Instrumento(s) de recolección de datos



INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

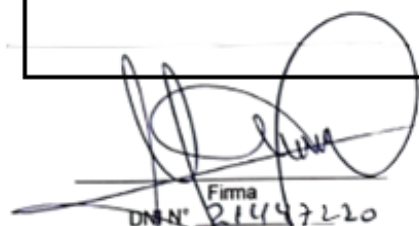
Título de la Investigación: EL RECONOCIMIENTO DE LA UNIÓN DE HECHO Y SU PROBLEMÁTICA PROCESAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, 2024

Nombre del Experto: Dr. Adolfo Guillermo Gavilán Oré

II. ASPECTOS QUE VALIDAR EN EL INSTRUMENTO:

Aspectos Para Evaluar	Descripción:	Evaluación Cumple/ No cumple	Preguntas por corregir
1. Claridad	Las preguntas están elaboradas usando un lenguaje apropiado	CUMPLE	
2. Objetividad	Las preguntas están expresadas en aspectos observables	CUMPLE	
3. Conveniencia	Las preguntas están adecuadas al tema a ser investigado	CUMPLE	
4. Organización	Existe una organización lógica y sintáctica en el cuestionario	CUMPLE	
5. Suficiencia	El cuestionario comprende todos los indicadores en cantidad y calidad	CUMPLE	
6. Intencionalidad	El cuestionario es adecuado para medir los indicadores de la investigación	CUMPLE	
7. Consistencia	Las preguntas están basadas en aspectos teóricos del tema investigado	CUMPLE	
8. Coherencia	Existe relación entre las preguntas e indicadores	CUMPLE	
9. Estructura	La estructura del cuestionario responde a las preguntas de la investigación	CUMPLE	
10. Pertinencia	El cuestionario es útil y oportuno para la investigación	CUMPLE	

III. OBSERVACIONES GENERALES



Firma
DNI N° 21447220

Apellidos y Nombres del validador: GAVILAN ORE ADOLFO GUILLERMO

Grado académico: Doctor

N°. DNI: 21447220

|

Adjuntar al formato:

*Matriz de consistencia de la investigación (Cuantitativo) ó matriz de categorización apriorística (cualitativo)

*Matriz de Operacionalizacion de variables (Cuantitativo) ó matriz de categorías y subcategorías (Cualitativo)

*Instrumento(s) de recolección de datos

Anexo 4: Evidencias fotográficas

Cuestionario Diagnóstico sobre Regulación Jurídica y Problemática Procesal de la Unión de Hecho

Agradeceremos su participación en el desarrollo de la siguiente guía de entrevista

[Acceder a Google](#) para guardar el progreso. [Más información](#)

1. ¿De qué manera, se fortalece la unión familiar y se le da tutela legal en nuestra legislación?

Tu respuesta

2. ¿Considera adecuada la legislación actual sobre protección de la familia?

Tu respuesta

3. En su opinión, ¿considera que el concubinato o unión de hecho y su regulación jurídica es adecuada en nuestra legislación?

Anexo 5: Base de datos con las respuestas de los participantes

docs.google.com/spreadsheets/d/1g7oPPFqX6UH8q8..._2CHsutGonn9rRgkK2ou1k8J5aFs/edit?resourcekey=&gid=766879873#gid=766879... School

Cuestionario Diagnóstico sobre Regulación Jurídica y Problemática Procesal d...
 Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Extensiones Ayuda

100% 123 Predet... 10 B I A

	A	B	C	D	E
	Form_Responses				
1	Marca temporal	1. ¿De qué manera, se fortalece la unión	2. ¿Considera adecuada la legislación actual	3. En su opinión, ¿considera que el concu	
2	2/06/2025 5:31:00	Resulta necesario	Sí debe regularse	Deben detallarse mv's	Serv# a conveniente
3	5/6/25 0:20	Serv# a una alternativa firme	Serv# a importante regular esta situaci2n	No son suficientes	Resulta necesario
4	10/6/25 3:31	No lo considero necesario, existe legislaci2n	No lo considero necesario, existen normas	Debe adecuarse	Ya existe normativa
5	11/6/25 23:21	Es conveniente regular	Es conveniente regular mejor este tema	Normativa debe desarrollarse mv's	Alternativa interesan
6	12/6/25 12:28	Es totalmente necesario	Es totalmente necesario	Deben considerarse mejoras	Es posible adecuar ca
7	12/6/25 13:57	Es necesario establecer mejoras legislativas	Situaci2n prioritaria	Considero suficiente lo establecido	No es necesario
8	13/06/2025 1:42:14	Debe regularse de mejor manera	Debe regularse	No debe haber cambios	Coadyuvar# a a dar :
9	14/06/2025 23:55:11	Debe regularse mejor	Debe regularse	Norma demasiado breve	Es conveniente realiz
10	15/06/2025 7:58:51	Se podr# a considerar una alternativa cohere	Se podr# a considerar una alternativa cohere	Debe mejorarse	Es completamente cc
11	15/06/2025 11:14:21	No lo considera como tema para regularse, ya	Existen normas suficientes	No mayores cambios	Es necesario
12					
13					
14					

Anexo 6: Informe de Turnitin al 28% de similitud



1755814140_Tesis - KATHERINE RAMIREZ - El reconocimiento de la unión de hecho_docx

📅 2025

📅 2025

🎓 Universidad Autónoma de Ica

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::3117:486931942

Fecha de entrega

25 ago 2025, 5:18 p.m. GMT-5

Fecha de descarga

25 ago 2025, 5:52 p.m. GMT-5

Nombre del archivo

1755814140_Tesis - KATHERINE RAMIREZ - El reconocimiento de la unión de hecho..docx

Tamaño del archivo

1.5 MB

61 páginas

12.800 palabras

76.285 caracteres






12% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Fuentes principales

- 12%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 9%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.